

Tampoco se podrán realizar vertidos de aguas residuales salvo que sean autorizados en el expediente correspondiente.

Durante la ejecución de las obras no se permitirá el acopio de materiales, ni otros obstáculos que dificulten el libre curso de las aguas por los cauces que se trata de desviar, siendo responsable la Entidad concesionaria de los daños y perjuicios que por tal motivo pudieran ocasionarse.

Duodécima.—La Entidad concesionaria queda obligada a cumplir tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies dulcícolas.

Decimotercera.—La Entidad concesionaria conservará las obras en perfecto estado y procederá sistemáticamente a la limpieza de los cauces cubiertos para mantener su capacidad de desagüe y evitar encharcamientos, siendo responsable de los daños que puedan ocasionarse a las obras o a terceros, por negligencia en el cumplimiento de esta obligación.

Decimocuarta.—Esta autorización y legalización no faculta, por sí sola, para ejecutar obras en zona de servidumbre de carreteras o de caminos o de ferrocarriles, por lo que la Entidad concesionaria habrá de obtener, en su caso, la necesaria autorización de los Organismos competentes encargados de su policía y explotación.

Decimoquinta.—La Entidad concesionaria habrá de satisfacer, en concepto de canon por ocupación de terrenos de dominio público, a tenor de lo establecido por el Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, la cantidad de 24 pesetas por metro cuadrado, el cual, se extenderá a toda la superficie ocupada en los terrenos de los nuevos cauces cubiertos y de los actuales, también cubiertos, que queden útiles para el desagüe, pudiendo ser revisado este canon anualmente, según se reglamenta en el artículo 4.º de la citada disposición.

Decimosexta.—El depósito constituido quedará como fianza definitiva a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto a la Entidad concesionaria una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Decimoséptima.—La Administración se reserva la facultad de revocar esta autorización, cuando lo considere conveniente por motivos de interés público, sin derecho a ninguna indemnización a favor de la Entidad concesionaria.

La autorización para ocupar los terrenos de dominio público del nuevo cauce o del antiguo que quede útil para el desagüe tendrá un plazo máximo de noventa y nueve años.

Decimooctava.—Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 14 de abril de 1978.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

12953

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Almería por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, sitas en término municipal de Doña María Ocaña.

Declarada, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, la urgencia e efectos de expropiación forzosa con motivo de las obras de acondicionamiento de diversos tramos. Carreteras N. 324 y C. 3.328, de Córdoba a Almería por Jaén y Gérgal a Tabernas, puntos kilométricos 255,0 al 286,3 y puntos kilométricos 25,2 al 0,0, tramo: Fiñana-Gérgal. Clave: 5-AL-292, término municipal de Doña María Ocaña, y fijadas la relación de propietarios y fincas afectadas por la mencionada obra, esta Jefatura ha resuelto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y concordantes en su Reglamento ejecutivo de 28 de abril de 1957, señalar el día nueve (9) del próximo mes de junio y a partir de las diez (10) horas para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación que preceptúa el citado artículo 52 de la Ley expropiatoria, acto que se celebrará en los mismos terrenos objeto de la expropiación y al cual deberán concurrir los propietarios o titulares de derechos sobre los mismos bienes, por sí o por medio de representante, los cuales en todo caso deberán ir provistos del correspondiente poder notarial suficiente para este acto, pudiendo además los propietarios o aludidos representantes personarse acompañados de Perito, los cuales deberán reunir las condiciones exigidas en el artículo 31 del citado Reglamento, y de Notario si lo estimasen conveniente, advirtiéndose a los propietarios interesados que la incomparecencia al acto no producirá en ningún caso la suspensión del mismo.

Asimismo se advierte a los interesados que en el acto para el que se les cita deberán presentar la escritura de propiedad

de la finca o de contribución del derecho que sobre la misma ostente, así como el último recibo de la Contribución.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse por escrito ante esta Jefatura (Generalísimo, 47) cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Almería, 5 de mayo de 1978.—El Ingeniero Jefe.—6.282-E.

RELACION DE AFECTADOS

Número de finca y propietario	Superficie a expropiar — m ²	Cultivo
Tramo: 7. Puntos kilométricos 270,6 a 272,5		
1. D. Joaquín Delgado Ocaña ...	1.263,6	Regadío.
2. D.ª Isabel Aguilar Martínez ...	736,6	Regadío.
3. D.ª Emiliá Martínez Martínez ...	12,6	Regadío.
4. D. Francisco Cirre Aguilar ...	2.916,6	Regadío.
5. D.ª Teresa Aguilar Martínez ...	410,6	Regadío.
6. D. Carlos Morales Reyes	338,8	Regadío.
7. D. José Lázaro Lázaro	859,4	Regadío.
8. D. José Lázaro Lázaro	2.265,6	Regadío.
9. D.ª Antonia Maqueda Castillo ...	161,4	Regadío.
10. I. C. O. N. A.	2.442,2	Erial.
11. D.ª Basilia Maqueda Castillo ...	86,6	E. y regadío.
Tramo: 8. Puntos kilométricos 277,1 a 278,3		
1. D. Francisco Requena Coromina	132,0	Secano.
2. D. Francisco Requena Coromina	6.338,4	Secano.
3. D.ª María Hernández Fernández	2.541,3	Secano.
4. D. Francisco Requena Coromina	186,3	Secano.
5. D. Francisco Requena Coromina	7.991,1	Secano.

12954

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental relativa al expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto modificado del de encauzamiento del río Llobregat en su tramo de Molins de Rey al mar.

De conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 261, de 31 de octubre) y en cumplimiento del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en virtud del artículo 98 de la misma Ley, el Ingeniero Director que suscribe hace saber por el presente anuncio que el día 29 de mayo de 1978, a las nueve treinta horas, el Representante de la Administración y el Perito de la misma, en unión del Alcalde o Concejel en que delegue, se personarán en el Ayuntamiento de San Juan Despí, al objeto de trasladarse sobre el propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas contenidas en la relación que seguidamente se detalla, junto con los propietarios y demás interesados que concurren.

Número de orden: 81 (complementaria). Propietario: Don Jaime Jordi Toset. Parcela: 82-2. Polígono: 7. Término municipal: San Juan Despí.

Número de orden: 82 (complementaria). Propietarios: Doña Teresa Claramunt Jané, doña Filomena y doña Francisca Tapias Claramunt. Parcela: 82-3. Polígono: 7. Término municipal: San Juan Despí.

Número de orden 83 (complementaria 2.ª). Propietarios: Doña Joaquina Casas Melich y doña María Rosa Gelabert Casas. Parcela: 72. Polígono: 7. Término municipal: San Juan Despí.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que los propietarios y demás interesados en dicha ocupación puedan comparecer al acto de referencia, haciendo uso de los derechos tipificados en el artículo 52 de la misma Ley antes citada.

Barcelona, 3 de mayo de 1978.—El Ingeniero Director.—6.258-E.